REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 336/2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO SUSCRIPTO ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA KARMAR S.A.I.C. ADJUDICADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 13/2017 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HOTELERÍA, ALQUILER DE SALÓN Y OBSEQUIOS PROTOCOLARES PARA LAS MISIONES DE AVANZADA Y OBSERVACIÓN ELECTORAL – PLURIANUAL 2017/2018 PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", ID 324965.----------

Asunción, 8 de junio de 2018

VISTO: *La Nota remitida por la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), por la cual se eleva el Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), a través del cual se justifican las razones que motivan la ampliación del monto del contrato suscripto con la empresa KARMAR S.A.I.C., dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 13/2017 para la "Contratación de Servicios de Hotelería, Alquiler de Salón y Obsequios Protocolares para las Misiones de Avanzada y Observación Electoral – Plurianual 2017/2018 para la Justicia Electoral", ID Nº 324965, y;----------*

CONSIDERANDO: *Que la Ley Nº 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su artículo 4º, inciso 3), establece: "El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma". ----------*

Que por Resolución TSJE Nº 260 de fecha 21 de agosto de 2017, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. ----------

Que por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 195/2017 de fecha 09 de noviembre de 2017, se adjudicó a la empresa KARMAR S.A.I.C. dentro del procedimiento de referencia. ----------

Que por Memorándum TSJE/DRIP Nº 176-1, de fecha 25 de mayo de 2018, la Dirección de Relaciones Internacionales y Protocolo solicitó a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), la ampliación correspondiente, debido a la necesidad Institucional de contar con una mayor prestación de servicios de Hotelería y Alquiler de Salones, sin realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un Proveedor comparadas con las establecidas originalmente.----------

REPÚBLICA DEL PARAGUAY TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL SECRETARIA GRAL. D.G.A.F.

Abog. Andrea Ibarra
Secretaria General
Direcc. Gral. de Adm. y Finanzas

REPÚBLICA DEL PARAGUAY TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 336 /2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO SUSCRIPTO ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA KARMAR S.A.I.C. ADJUDICADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 13/2017 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HOTELERÍA, ALQUILER DE SALÓN Y OBSEQUIOS PROTOCOLARES PARA LAS MISIONES DE AVANZADA Y OBSERVACIÓN ELECTORAL – PLURIANUAL 2017/2018 PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", ID 324965.----------

Que por Nota UOC Nº 390/2018, de fecha 01 de junio del corriente, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), solicitó a la empresa KARMAR S.A.I.C. su conformidad para formalizar el convenio modificatorio. ----------

Que por Nota la empresa KARMAR S.A.I.C., comunicó su conformidad y aceptación para la formalización del convenio de rigor, así como la invariabilidad de los precios unitarios originalmente ofertados y adjudicados en el procedimiento licitatorio de referencia. ----------

Que por Memorándum Nº 317/2018 de fecha 01 de junio de 2018, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Justicia Electoral la Disponibilidad Presupuestaria para hacer frente a la solicitud de ampliación del contrato suscripto con la empresa adjudicada. ----------

Que por Memorándum D. P. Nº 91/2018 de fecha 04 de junio de 2018, la Dirección de Presupuesto remitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP). ----------

Que los fondos se encuentran previstos, dentro del Subgrupo del Gasto 280 - "OTROS SERVICIOS EN GENERAL", del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018. ----------

Que a través del Dictamen JE/UOC Nº 24/2018, de fecha 6 de junio de 2018, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), de la Justicia Electoral, se ha expedido favorablemente al pedido de referencia y recomendó la prosecución de los trámites administrativos de rigor. ----------

REPUBLICA DEL PARAGUAY ★ TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL ★ SECRETARIA GRAL. D.G.A.F.

Abog. Andrea Ibarra
Secretaria General
Direcc. Gral. de Adm. y Finanzas

REPUBLICA DEL PARAGUAY ★ TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL ★ PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 336/2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO SUSCRIPTO ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA KARMAR S.A.I.C. ADJUDICADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 13/2017 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HOTELERÍA, ALQUILER DE SALÓN Y OBSEQUIOS PROTOCOLARES PARA LAS MISIONES DE AVANZADA Y OBSERVACIÓN ELECTORAL – PLURIANUAL 2017/2018 PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", ID 324965.----------

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 63 - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios - expresa: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos.----------

Que el mismo prosigue diciendo "...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". ----------

Que el Artículo 86 "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios" del Derecho Reglamentario Nº 21909/03 establece que: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetan a lo dispuesto en el Artículo 63 de la Ley". ----------

REPUBLICA DEL PARAGUAY TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL SECRETARIA GRAL. D.G.A.F.

Abog. Andrea Ibarra
Secretaria General
Direcc. Gral. de Adm. y Finanzas

REPUBLICA DEL PARAGUAY TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 336/2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO SUSCRIPTO ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA KARMAR S.A.I.C. ADJUDICADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 13/2017 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HOTELERÍA, ALQUILER DE SALÓN Y OBSEQUIOS PROTOCOLARES PARA LAS MISIONES DE AVANZADA Y OBSERVACIÓN ELECTORAL – PLURIANUAL 2017/2018 PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", ID 324965.----------

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales; ----------*

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1° ***AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación de la Justicia Electoral, a realizar la Adenda Nº 1 del Contrato Nº 93/2017, suscripto con la empresa **KARMAR S.A.I.C.**, RUC Nº 80000141-9, dentro del procedimiento de Licitación pública nacional Nº 13/2017 Para la "Contratación de Servicios de Hotelería, Alquiler de Salón y Obsequios Protocolares para las Misiones de Avanzada y Observación Electoral – Plurianual 2017/2018 para la Justicia Electoral", ID Nº 324965, conforme al Dictamen de la UOC Nº 24/2018 de fecha 6 de junio de 2018 remitido por la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), por un monto total de **Gs. 300.000.000.- (Guaraníes Trescientos Millones)**, dentro del Lote Nº 1, incluido todos los impuestos. ----------*

Art. 2° ***DISPONER** que los pagos correspondientes sean efectuados con fondos previstos dentro del Subgrupo del Gasto 280 - "OTROS SERVICIOS EN GENERAL", del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018. ----------*

Art. 3° ***AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), a realizar los trámites administrativos de rigor. ----------*

Art. 4° ***APROBAR** la suscripción de la Adenda Nº 1, correspondiente al Contrato Nº 93/2017, conforme al monto mencionado en el Art. 1 de la presente Resolución. --*

Art. 5° ***COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------*

ANTE MÍ:

REPÚBLICA DEL PARAGUAY * TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL * SECRETARIA GRAL. D.G.A.F.

Abog. Andrea Ibarra
Secretaria General
Direcc. Gral. de Adm. y Finanzas

REPÚBLICA DEL PARAGUAY * TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL * PRESIDENCIA

Jaime José Bestard